

309

entodo el Imperio. Acuerda se celebren dichos Mercados en la Plaza  
de Santo Domingo, sin embargo que deban cesar mediante la orden que  
hay de la Superioridad para que en tiempo de Imperio retengan en  
dha Azenal y permanescan en aquel hasta nueva probidencia, aciuso  
fin republique.

<sup>re</sup>  
J. q. Los Rebendedores. La Ciudad acuerda que quando republique el bando sobre la probidencia  
de Rebendedores, ve comprehienda el particular de que estos tengan colgados  
tengon los pesos colg. los pesos, segun ve manda por autos debuenos obrenos / 17

Enviada del manifestado por el S. D. Salvador Vinader Morator  
S. Lo que se debe ob- Regidor, de que combienza venga en Reglamento dels que se debe Observar  
verbar en tiempo de Rias y guardar en tiempos de Rias para Gobierno delos Caballeros en

Comisarios y Gente que ve Ocupa en los Sitios publicos: Acuerda quedo  
Señor Juntam. con los Señores D. Antonio Rocamora Ferrer Regidor y  
Joseph García Foro Jurado, formen dho Reglamento segun lo tengan  
por Combeniente, batiendose para ello de las noticias y probidencias anti-  
guas que en remeñantes Casos adado este Ayuntam. para libertar esta P.  
blacion detales abenidas emnundaciones y ve traiga para su aprobacion.

12º) Rese Memorial del Gremio de Pasteleiros, haciendo Macion reha  
probidenciado por este Ayuntam<sup>to</sup> el que los pasteles rebendaran de peso de  
quarto onzas aquarto quartos y que es quasi imposible el cumplir con esta  
probidencia por componerse de muchas especies; y concluyen ruplicando aesta  
Cuidad se venga suspender dha probidencia mandando resiga el metodo  
que hasta aqui se ha observado; con lo demas que contiene: /y/ habéndolo  
Ord: Acondi rublicar la probidencia dada y que por los Caballeros  
Fieles Ejecutores y Personeros, rehaga un nuevo ensayo para arreglar la  
benza de los pasteles en el peso Mferido y procedan a los Caballeros  
Fieles en las Denunciaci<sup>on</sup>es en los terminos que Ueban entendido.)